ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO ADICIONAL EN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA

Por medio del presente documento, el (la) suscrito (a) **Secretaria de Igualdad y Participacion Comunitaria** del Municipio de Chivatá, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un **MODIFICATORIO ADICIONAL (EN ALCANCE, PLAZO Y VALOR)** al contrato de Suministro de bienes y servicios, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, por la causal de **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No:	C-MCHIV-SA-SIP-001-2026
FECHA:	13 de febrero de 2026
CONTRATANTE:	Municipio de Chivatá Boyacá
REP. LEGAL:	YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
NIT:	800.014.989-1
CONTRATISTA:	TRIANAS CASTRO SAS
NIT CONTRATISTA	901343032-6
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO TRIANAS CASTRO
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	C.C. No. 9.535.718 expedida en Ventaquemada
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, PARA CADA MODALIDAD; CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8388323 /3329, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL AÑO 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE ($382.953.798,00)
VALOR ADICIONAL NO. 01	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($21.393.806,40)
VALOR PRESENTE ADICIONAL 02	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($58.859.180,28)
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS SEIS MIL, SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y OCHO PESOS MLCTE (463.206.784,68)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Ocho (08) meses, en los cuales se ejecutarán Ochenta y Cinco (85) días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No. 1:	Cinco (05) días calendario escolar
PLAZO PRESENTE ADICIONAL No. 2:	Un (01) mes, el cual se ejecutarán veinte (20) días efectivos calendario escolar
TOTAL PLAZO	Nueve (09) meses, en los cuales se ejecutarán ciento diez días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO	diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.2., Decreto 1082 de 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El día 13 de febrero de 2026, el municipio de Chivatá suscribió contrato, con CONTRATISTA, dentro del proceso No. PC-MCHIV-SA-SIP-001-2026; igualmente suscribieron acta de inicio del contrato referido, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, PARA CADA MODALIDAD; CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8388323 /3329, ORIENTADOS A BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL AÑO 2026, con un plazo de Ocho (08) meses, en los cuales se ejecutarán Ochenta y Cinco (85) días efectivos calendario escolar; y un valor TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLCTE ($382.953.798,00) el cual a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Atendiendo a la necesidad de garantizar la alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chivatá, se hizo necesario adelantar un (01) proceso DE ADICION AL CONTRATO C-MCHIV-SA-SIP-001-2026, POR CINCO DIAS CALENDARIO ESCOLAR, apropiando los recursos correspondientes.

Dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado “Autonomía de la Voluntad”, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos.

El Departamento de Boyacá – secretaria de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los tiempos para iniciar la contratación por medio de subasta inversa son extensos; y atendiendo a la necesidad de garantizar la alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Chivatá, se hizo necesario adelantar una segunda ADICION AL CONTRATO C-MCHIV-SA-SIP-001-2026, por veinte (20) días DIAS CALENDARIO ESCOLAR, apropiando recursos convenio Co1.PCCNTR.9779716/2660 suscrito el día seis (06) de agosto de 2026 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026

Con el objeto de contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolara l00% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT 2026. Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, se hace necesario hacer uso de parte de los recursos del convenio No. Co1.PCCNTR.9779716/2660, de fecha seis (06) de agosto de 2026, suscrito entre el Municipio de Chivatá y el Departamento de Boyacá, para adicionar el contrato No. C-MCHIV-SA-SIP-001-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito entre el Municipio de Chivatá y TRIANAS CASTRO SAS, identificada con Nit 901343032-6, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO TRIANAS CASTRO identificado (a) con C.C. No. 9.535.718 expedida en Ventaquemada, sin embargo, como quiera que en el último convenio suscrito entre el Municipio y el Departamento de Boyacá, se han modificado algunos aspectos técnicos, es necesario que para garantizar el equilibrio económico del contrato; para salvaguardar el alcance del referido convenio No. Co1.PCCNTR.9779716/2660; y para lograr que no se paralice la entrega de raciones de alimentación, propias del

plan de alimentación escolar, se modifiquen aspectos del alcance; y se adicione en plazo y en valor el contrato suscrito por el Municipio con el operador.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el MUNICIPIO DE CHIVATÁ se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	0
Preescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	110
Primaria: Cuarto y quinto	81
Secundaria	153
Media y ciclos complementarios	43

De otra parte, el nuevo convenio modifica algunas características en su alcance conforme a lo siguiente:

RACION PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO ZONA 1

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 6.000**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021
Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0
Preescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	110
Primaria: Cuarto y quinto	81
Secundaria	153
Media y ciclos complementarios	43

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presenta sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de CHIVATÁ se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CHIVATÁ: SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($69.317.328,98) M/CTE.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

El operador deberá allegar, todo el soporte correspondiente al pago de las ecónomas vinculadas tales como: se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Conforme a lo anterior, en resumen, el modificatorio en ALCANCE, PLAZO Y VALOR, corresponde al siguiente detalle:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. Co1.PCCNTR.9779716/2660 DE 2026

PAE 2026					
GRADO	**NO. ESTUDIANTES**	**ALMUERZO**	**AM-PM**	**VALOR RACION (DIARIA)**	**VALOR TOTAL RACION DIARIA**
Preescolar	26	$ 3.828,00		$ 3.828,00	$ 99.528,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	110	$ 3.939,00		$ 3.939,00	$ 433.290,00
Primaria: Cuarto y quinto	81	$ 4.231,00		$ 4.231,00	$ 342.711,00
Secundaria	153	$ 4.602,00		$ 4.602,00	$ 704.106,00
Media y ciclos complementarios	43	$ 4.810,00		$ 4.810,00	$ 206.830,00
	TOTAL RACION DIARIA				**$ 1.786.465,00**
	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA ($14.266,00)				**$ 285.320,00**
	VALOR ECONOMAS				**$ 18.484.621,00**
	DIAS CALENDARIO ESCOLAR				**20**
	VALOR COSTO DIRECTO				**$ 54.499.241,00**
	TOTAL COSTO INDIRECTO (IMPUESTOS MUNICIPALES Y				**$ 4.359.939,28**
	VALOR TOTAL				**$ 58.859.180,28**

Plazo de Ejecución: En virtud del adicional, se pretende adicionar el plazo en **Un (01) mes, el cual se ejecutarán veinte (20) días efectivos calendario escolar**, para un total de **Nueve (09) meses, en los cuales se ejecutarán ciento diez días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Valor estimado del contrato: El valor del contrato seria de incluido IVA según corresponda. Para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal que corresponde a la siguiente descripción:

Forma de pago: La forma de pago se regirá por las condiciones iniciales del contrato. SE CUENTA CON LAS RESPECTIVAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

GARANTÍAS. El contratista deberá actualizar las garantías del contrato inicialmente suscrito para continuar con la ejecución del contrato.

3. DEPENDENCIA RESPONSABLE
Responsable de la elaboración del estudio Previo.
ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA Secretaria de Igualdad y Participacion Comunitaria